



Decreto Regional

N° 003 -2016-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 01 AGO 2016

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Directorio Gerencial Regional N° 013-2016-DGR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de julio del 2016, emitido por el Directorio Gerencial General del Gobierno Regional de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 53° establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales (...) h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción (...)"

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado. Establece como un deber el contribuir al cumplimiento de una efectiva gestión ambiental, y de proteger el ambiente y sus componentes, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. Instaura medidas de adaptación y mitigación para eliminar o controlar las causas generadoras de degradación ambiental.

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, es el instrumento de planificación en materia ambiental y enmarca a las políticas sectoriales, regionales y locales. Por su parte, el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, es un instrumento de Gestión Ambiental señalado en la Ley N° 28611, es una red de integración tecnológica, institucional y humana que facilita la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de esta siendo soporte de los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental. El SINIA se desarrolla con el fin de servir como herramienta de apoyo a la implementación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 012-2011-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2011, se estableció el Sistema Regional de Información Ambiental SIAR Tacna, con el fin de organizar y sistematizar la información ambiental regional proveniente de los sectores e instituciones de la Región involucrados con el tema ambiental.

Que, el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en su artículo 17° establece: "17.1. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente. 17.2. El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los Objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas". Asimismo, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM prescribe: "De la Comisión Ambiental Regional.- La Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley 27867".

Que, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 06-2001-CD/CONAM, se creó la Comisión Ambiental Regional - CAR TACNA, que tiene por finalidad promover la descentralización de las capacidades de gestión ambiental a nivel regional y local. Posteriormente, la Ordenanza Regional N° 010-2010-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de setiembre del 2010 dispuso la adecuación de la Comisión Ambiental Regional Tacna (CAR TACNA) al Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la creación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional (CAR TACNA); y que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2016, la Comisión Ambiental Regional Tacna, se reunió en fecha 14 de abril del 2016 y dentro de sus acuerdos, acordó dar su conformidad y validación respectiva a la propuesta de Indicadores Ambientales de la Región Tacna.





Decreto Regional

N° 003 -2016-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 01 AGO 2016

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. Reglamenta la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, regulando el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental SNGA, el que se constituye sobre la base de las Instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, según Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. Se Aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, estableciendo las disposiciones sobre acceso a la información pública con contenido ambiental, para facilitar el acceso ciudadano a la misma. Asimismo, regula los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental.

Que, un indicador es un parámetro, o el valor resultante de un conjunto de parámetros, que ofrece información sobre un fenómeno. Los indicadores ambientales surgieron en respuesta a la creciente preocupación social por los aspectos ambientales del desarrollo económico y social, y entroncan con la dilatada experiencia existente en el campo de los indicadores socioeconómicos. Dependen de la noción de medio ambiente que se adopte; ésta se encuentra frecuentemente asociada a la noción de problema y por ello los indicadores tienden a evaluar la situación de los principales problemas ambientales. Los indicadores siguen diferentes marcos organizativos, que pueden ser causales, temáticos, sectoriales, ecosistémicos. Estos marcos no son en absoluto excluyentes, y de hecho se cruzan frecuentemente.

Que, de la revisión del Proyecto de Indicadores Ambientales de la Región Tacna, se aprecia que el referido instrumento se encuentra articulado a los Indicadores Ambientales del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) del Ministerio del Ambiente (MINAM) y concuerda con las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente.

Que, respecto a la materialización de la aprobación de los Indicadores Ambientales de la Región Tacna, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha solicitado la emisión de un Decreto Regional; siendo que al respecto, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala en su artículo 40° señala que "los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales."

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Nro. 013-2016 DGR/ GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de julio del 2016, según Agenda tratada se arribó al siguiente Acuerdo: Por Unanimidad, se acuerda recomendar al Gobernador Regional emitir Decreto Regional respectivo para que se aprueben los Indicadores Ambientales Regionales de Tacna; en ese sentido corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Indicadores Ambientales de la Región Tacna, como instrumento de Gestión Ambiental dentro del ámbito de la Región Tacna, y que como anexo forma parte del presente decreto.





Decreto Regional

N° 003 -2016-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 01 AGO 2016



ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a las entidades públicas generadoras de información ambiental, que deberán proporcionar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la información necesaria para la elaboración de los indicadores señalados en el presente Decreto, así como los datos necesarios para su utilización en la elaboración de informes regionales sobre el estado del Ambiente y su difusión pública a través del SIAR Tacna.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GOBERNACIÓN REGIONAL
GGR
GRRNyGMA
ORA
ORAJ
Arch.
OGJF/KGDAJALGC.